

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/01/2019 INTERPUESTO POR EL C. GABINO MORALES MENDOZA, EN CONTRA DE: *“la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, dentro del recurso de queja CMHJ-SLP/737/18, interpuesta ante dicho órgano partidario por Martha Lisset García García”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 doce de marzo del año en curso, escrito de presentación signado por el ciudadano Gabino Morales Mendoza, al que adjunta demanda de JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de “la dictada dentro del expediente TESLP/JDC/01/2019, por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que recayó al juicio para la protección de los derechos político electorales que promoví contra la resolución que dictó la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, en el recurso de queja CNHJ-SLP/737/18”

Derivado del escrito mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 inciso c), 6, 17, párrafo 1, 79, y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio ciudadano, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el referido medio de impugnación; así mismo, agréguese copia certificada del escrito impugnativo, a los autos del presente expediente para que obre como corresponde.

En consecuencia, y tal como establece el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/01/2019, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.